

## **RESOLUCIÓN No. 0241**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 056 JCPN del 1 de junio del 2010, suscrito por el licenciado José Valle Calero, Presidente de la Corporación Junta Cívica Provincial de Napo, quien comunica que ese Organismo resolvió respaldar la petición del señor Marcelo Vega Gutiérrez para que ocupe la silla vacía en las sesiones de Concejo,

Que, artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria se publicará con la debida anticipación,

Que, este mismo artículo determina además que en las Asambleas Locales, Cabildos Populares o Audiencias Públicas se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad quien se acreditará ante la Secretaría del Cuerpo Colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la Ley, Ordenanzas y Reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, la norma antes invocada además indica que la persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes se establecerá un mecanismo para consensuar su voto, no obstante sino se llegare a consenso alguno en el tiempo determinado en la sesión solo serán escuchadas sin voto, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicho documento a la Procuraduría Síndica Municipal para que en base a lo señalado en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se de contestación a la Corporación Junta Cívica Provincial sobre la petición planteada; y, solicitar a la Comisión Permanente de Legislación, se continúe simultáneamente y de manera inmediata con la tratamiento para la aprobación de la Ordenanza que Reglamente el Funcionamiento de la Silla Vacía y la Comisión General, conforme lo aprobado en la Resolución de Concejo 223 del 31 de mayo del 2010.

Tena, 23 de junio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Legislación

Procurador Síndico

Corporación Junta Cívica Provincial

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0242**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 034-DF del 26 de abril del 2010, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien presenta para conocimiento del Concejo la Primera Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010,

Que, el artículo 525 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que el Alcalde deberá informar al concejo, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 527 de la antes señalada Ley, los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Jefe de la Dirección Financiera,

Que, el artículo 69, numeral 31 de la Ley en mención indica entre otros, que es deber y atribución del Alcalde dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

#### **RESOLVIÓ**

Conocer el Informe de la Primera Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010, presentada por el señor Alcalde, conforme el anexo adjunto a la presente Acta, por el monto total de USD. 332.237,00.

Tena, 29 de junio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Financiera  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0243**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 052 del 21 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe legal sobre la declaratoria de utilidad pública de los predios ubicados en los sectores de San Vicente de Bajo Ongota, Parroquia Ahuano y Colonia Simón Bolívar, destinados al Proyecto Habitacional Emergente,

Que la Municipalidad de Tena suscribió con el MIDUVI un convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es brindar solución habitacional emergente a las familias damnificadas por la pérdida de viviendas consolidadas, con obras de infraestructura básica, espacios de participación comunitaria, servicios complementarios y saludables,

Que, el Ayuntamiento en base al antes señalado Convenio, se compromete a proporcionar los terrenos y realizar los trámites legales y administrativos para su legalización a fin de desarrollar los proyecto de Reubicaciones Emergentes, observando el Reglamento para la aplicación del Bono de Reasentamiento,

Que, el Concejo Municipal en sesión del 21 de mayo del 2010, resolvió autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, para que en sus calidades de representantes legales de la Municipalidad, suscriban con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) el referido Convenio para la Construcción de Viviendas y Servicios Básicos en los Nuevos Asentamientos Ubicados en los Sectores de El Uglo (Terrenos del Consejo Provincial), Ongota, Ahuano y Colonia Simón Bolívar,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros, mediante Oficio 012 JAC de mayo 31 del 2010, emite el informe técnico respectivo de los predios para el proyecto de reubicación de la Comunidad Bajo Ongota, conforme el Memorando 192-DP de abril 26 del 2010,

Que, mediante oficio 017 JAC de junio 2 del 2010, la antes señalada Jefatura emite informe sobre los avalúos realizado a la propiedad del señor Alex Hurtado Borbúa y Piedad Rosales Mantong, necesarios para la obra "Proyecto de Desarrollo Urbano de la Parroquia Ahuano, conforme el Memorando 198 DP del 28 de abril del 2010,

Que, con Oficio 023 JAC de junio 2 del 2010 esta misma Jefatura emite el informe técnico para el proyecto de lotización destinado a la reubicación de los damnificados, en el sector de Pacay Chicta y la Punta del Ahuano, pertenecientes a la parroquia Ahuano, en concordancia con el informe emitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad, mediante memorando 249 DP del 17 de mayo del 2010,

Que, la Dirección Financiera, mediante Certificaciones Presupuestarias números 70, 71 y 72 indica la disponibilidad de recursos conforme la partida presupuestaria 8.4.03.01.01, para la adquisición de los lotes antes señalados,

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación,

Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta, que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado. Todas las decisiones a las que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al procedimiento señala que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes y se considerará los precios comerciales actualizados de la zona. El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo. Se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil,

Que, el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, la declaratoria de utilidad pública será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien y los fines a los que se destinarán. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad,

Que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del gobierno central,

Que, esta declaratoria se ha fundamentado en las normas legales antes invocadas y por existir la partida presupuestaria para indemnización a los propietarios de los lotes conforme a la certificación emitida por la Dirección Financiera y contar con los informes técnicos de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros, procede legalmente que el Concejo declare de utilidad pública los predios que requiere,

## **RESOLVIÓ**

Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata las áreas de terreno que estarán destinadas a los Reasentamientos Habitacionales Emergentes, ubicados en diversos sectores del Cantón, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- LOTES UBICADOS EN EL SECTOR SAN VICENTE, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN TENA, PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO HABITACIONAL DE LA COMUNIDAD BAJO ONGOTA.

1.1 LOTE 01:

DENOMINACION: Terreno y cultivos

PROPIETARIO : Grefa Aguinda Vicente y Jacinta Corina Alvarado

LOCALIZACION : Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Tena.

UBICACIÓN : Sector San Vicente, comunidad de Bajo Ongota.

MODO DE ADQUISICION: Escritura de Adjudicación otorgada por el IERAC., debidamente inscrita el 18 de octubre de 1972 y notariada el 18 de octubre de 1972, ante el notario del cantón Tena.

LINDEROS: Norte, Herederos familia Grefa A., en 277,24 m; Sur, Propiedad señor Pedro Shiguango, en 77,42 m; Este, Propiedad de Leonardo Rivadeneyra, en 145,34 m; y, Oeste, Propiedad de María Chimbo Shiguango, en 109,40 m, dando una superficie total de 20.965,04 m<sup>2</sup>.

AVALUO TERRENO: USD. 2.893,17

AVALUO CULTIVOS: De acuerdo ha memorando 017 JPJ de mayo 28 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, Jefe de Parques y Jardines, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 6.493,24.

AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 01: USD: 9.386.41

1.2 LOTE 02:

DENOMINACION: Terreno y cultivos

PROPIETARIO : Rivadeneyra Calapucha Vicente y Manuela Cerda

LOCALIZACION : Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Tena.

UBICACIÓN : Sector San Vicente, comunidad de Bajo Ongota.

MODO DE ADQUISICION: Escritura de Adjudicación otorgada por el IERAC., debidamente inscrita el 10 de septiembre de 1966 y notariada el 15 de septiembre de 1966, ante el notario del cantón Tena.

LINDEROS: Norte, Propiedad herederos Rivadeneyra Cerda, en 268,17 m; Sur, Propiedad del Sr. Pedro Shiguango, en 304,32 m; Este, Propiedad de Herederos Rivadeneyra, en 141,21 m; y, Oeste.- Propiedad Sra. Jacinta Alvarado, en 145,34 m, dando una superficie total de 37.075,36 m<sup>2</sup>.

AVALUO TERRENO: USD. 5.116,35

AVALUO CULTIVOS: De acuerdo al memorando 017 JPJ., de mayo 28 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, Jefe de Parques y Jardines, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 4.557,20.

AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 02: USD. 9.673,55.

1.3 LOTE 03

DENOMINACION: Terreno y cultivos

PROPIETARIO : Shiguango Alvarado Pedro y Rosa Cerda Mamallacta

LOCALIZACION : Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Tena.

UBICACIÓN : Sector San Vicente, comunidad de Bajo Ongota.

MODO DE ADQUISICION: Escritura de Adjudicación otorgada por el IERAC, debidamente inscrita el 10 de septiembre de 1966 y notariada el 12 de septiembre de 1966.

LINDEROS: Norte, Propiedad de Jacinta Alvarado, en 77,42 m. y con propiedad del señor Rivadeneyra, en 304,32 m; Sur, Propiedad del Sr. Pedro Shiguango, en 374,36 m; Este, Propiedad del Sr. Pedro Shiguango, en 215,97 m; y, Oeste.- Propiedad de María Chimbo, en 120,27 m, dando una superficie total de 63.384,47 m2.

AVALUO TERRENO: USD. 8.366,68

AVALUO CULTIVOS: De acuerdo ha memorando 017 JPJ., de mayo 28 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, Jefe de Parques y Jardines, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 19.059,20.

AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 03: USD. 27.425,88.

#### 1.4 LOTE 04:

DENOMINACION: Terreno y cultivos

PROPIETARIO : Cerda Shiguango Estanislao y María Chimbo Shiguango

LOCALIZACION : Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Tena.

UBICACIÓN : Sector San Vicente, comunidad de Bajo Ongota.

MODO DE ADQUISICION: Escritura de adjudicación otorgada por el IERAC., debidamente inscrita el 10 de septiembre de 1966 y notariada el 15 de septiembre de 1966, ante el notario del cantón Tena.

LINDEROS: Norte, Propiedad de Jacinta Alvarado, en 112,47 m; Sur, Propiedad de María Chimbo Shiguango, en 91,76 m; Este, Propiedad del Sr. Pedro Shiguango, en 120,27 m; y, Oeste.- Propiedad de María Chimbo Shiguango, en 159,12 m, dando una superficie total de USD. 12.396,99 m2.

AVALUO TERRENO: USD. 1.710,78

AVALUO CULTIVOS: De acuerdo ha memorando 017 JPJ., de mayo 28 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, Jefe de Parques y el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 4.201,60.

AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 04: USD. 5.912,38.

AVALUO TOTAL EXPROPIACIONES LOTES 1, 2, 3 Y 4 SON: CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES VEINTE Y DOS CENTAVOS (52.398,22 DOLARES)

## 2.- LOTES NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO URBANO DE LA PARROQUIA AHUANO DEL CANTÓN TENA

DENOMINACION: Terreno

EXPROPIACION : Parcial

PROPIETARIO : Alex Cristóbal Hurtado Borbúa y María Piedad Rosales Mantong.

LOCALIZACION : Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Ahuano.

UBICACIÓN : Sector rural, carretera a Huambuno.

CLAVE CATAS. : 51-62-06-199

MODO DE ADQUISICION: En mayor extensión mediante Escritura de compraventa celebrada ante el Notario Público del cantón Tena, el 9 de septiembre de 1993, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 9 de septiembre de 1993.

LINDEROS TERRENO EXPROPIACION: Norte, Propiedad de Alex Hurtado, en 714,00 m; Sur, Propiedad del Gobierno Municipal de Tena, en 621,56 m; Este, Carretera a Huambuno, en 299,15 m; Oeste, Lotización Las Heliconias, en 320,93 m, dando una superficie total de 190.894,75 m<sup>2</sup> (19.0894 hectáreas)

**PRIMER RESPALDO:**

Clase de tierra: 2

Influencia: 5.2

Superficie: 30.000,00 m<sup>2</sup> (3,0000 hectáreas)

Valor cada hectárea: USD. 600,00

Avaluó primer respaldo: USD. 1.800,00

**SEGUNDO RESPALDO:**

Clase de tierra: 4

Influencia: 5.2

Superficie: 160.894,93 m<sup>2</sup> (16,0894 hectáreas)

Valor cada hectárea: USD. 434,00 dólares

Avaluó segundo respaldo: USD. 6.982,80

AVALUO TERRENO: USD. 8.782,80

AVALÚO CULTIVOS: De acuerdo a informe emitido por el Ing. Leonardo Morales, Jefe de Parques y Jardines, mediante memorando 019-JPJ de junio 1 del 2010, el avalúo de los cultivos existentes es de USD. 18.399,20.

AVALÚO TOTAL TERRENO Y CULTIVOS: USD 27.182,00 (VEINTE Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES)

**3. LOTES UBICADOS EN LA PARROQUIA AHUANO, NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE LOTIZACIÓN PARA REUBICACIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DEL SECTOR PACAY CHICTA Y LA PUNTA DEL AHUANO DEL CANTÓN TENA:**

DENOMINACION: Terreno

EXPROPIACION : Parcial

PROPIETARIO : Domingo Andi Grefa y Sra.

LOCALIZACION : Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Ahuano.

UBICACIÓN : Colonia Bolívar.

CLAVE CATAS. : 51-51-58-04-337

MODO DE ADQUISICION: Posesionario en mayor extensión. No posee títulos de propiedad (en trámite), el terreno fue vendido por el señor José Antonio Parco Silva y Dolores Carolina Torres Herrera, quienes adquirieron la propiedad en mayor extensión, mediante escritura de compra venta de Derechos y Acciones, celebrada en la ciudad de Tena, ante el notario Nelson Paredes, el 15 de abril de 1986, debidamente inscrita el 18 de abril de 1986.

LINDEROS TERRENO EXPROPIACION: Norte, Propiedad de Domingo Andi Grefa, en 100,00 m; Sur, Propiedad de Domingo Andi Grefa en 100,00 m; Este, Calle Sin Nombre, en 200,00 m; y, Oeste, Propiedad de Domingo Andi Grefa, en 200,00 m, dando una superficie total de 20.000,00 m<sup>2</sup>

**AVALUO TERRENO:**

Influencia: 4.1

Valor hectárea: USD. 2.111,00

AVALUO TERRENO: USD. 4.222,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES)

AVALUO CULTIVOS: De conformidad con el informe emitido por el Ing. Leonardo Morales, Jefe de Parques y Jardines, mediante memorando 019-JPJ de junio 01 del 2010, el avalúo de los cultivos existentes es de USD 4.170,25 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS).

AVALUO TOTAL TERRENO Y CULTIVOS SON: USD 8.392,25 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES, VEINTE Y CINCO CENTAVOS).

2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con el propietario del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios de los inmuebles, autorizase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. Los lotes de terreno a expropiarse serán destinados a los Proyectos de Reasentamiento Habitacional Emergente, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.
5. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Tena, 29 de junio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Financiera  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
MIDUVI  
Dirección Provincial del MIDUVI Napo  
Registro de la Propiedad del Cantón Tena  
Propietario de los Terrenos  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0244**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 11 G-EMMCE del 12 de mayo del 2010, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, Gerente de la Empresa Municipal Mercado Central, quien solicita la modificación de la Resolución de Concejo 3537 del 14 de septiembre del 2004, a fin de que considere el aporte de la Municipalidad aprobado mediante esa acto decisorio, a favor de esa Empresa como capital inicial,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 3537 A del 14 de septiembre del 2010, resolvió negar la petición de una asignación de USD. 10.000,00 en calidad de asignación a favor de la Empresa Municipal Mercado Central, por considerarla improcedente,

Que, el Concejo Municipal de ese entonces no tomó en cuenta el contenido del artículo 178 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a esa fecha, el mismo que dice que las empresas públicas municipales se constituirán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su patrimonio se formará íntegramente con aportes de la respectiva municipalidad, sea en bienes o asignaciones que se señalen en el respectivo presupuesto,

Que, el artículo 21, literal a) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mercado Central (EMMCE), señala que son recursos de la Empresa, las asignaciones y donaciones que fije el Estado, el Gobierno Municipal u otras entidades,

#### **RESOLVIÓ**

Modificar la Resolución de Concejo 3537 A del 14 de septiembre del 2004 y considerar por lo tanto, el aporte de USD. 10.000,00 efectuado por el Gobierno Municipal de Tena a favor de esa Empresa, como capital de inicio, de conformidad a lo señalado en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a esa fecha.

Tena, 29 de junio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Financiera  
Gerente de la EMMCE  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0245**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 038 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 28 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el Informe Jurídico 049-AJ-GMT del 10 de Junio del mismo año, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido de autorización propuesto por la Empresa Consorcesa, para la transferencia de dominio de los lotes de terreno de la Urbanización Los Cedros y la constitución de una garantía hipotecaria,

Que, el Concejo Municipal, mediante Resolución 1584 del 22 de diciembre del 2008, aprobó el Proyecto de Urbanización “Los Cedros”, ubicada en el sector Aeropuerto 2, Avenida Tamiahurco, cuya área total lotizada es de 257.413,76 metros cuadrados, en la cual se ha destinado como área de lotes, la extensión de 138.679,04 m<sup>2</sup>, diseminados en 379 predios,

Que, en cumplimiento de la señalada Resolución se elevó a escritura pública dicho bien inmueble, mediante la cual además el urbanizador transfirió al Municipio las siguientes áreas: a) 85.036,12 me<sup>2</sup>, correspondiente a calles y avenidas; b) 221.968.02 metros cuadrados para área verde; c) 8.292,24 metros cuadrados para equipamiento comunal; y, d) 3.498,34 metros cuadrados para protección ecológica. En dicha escritura también se transfirió la extensión de 4.692 metros cuadrados, que corresponden al área donde se encuentra ubicada la Planta de Agua Potable del sector “Pullurco”,

Que, en la solicitud del representante legal de la Urbanización, manifiesta que con el objeto de que se le autorice la transferencia de los cincuenta y dos lotes, ubicados en las manzanas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, y con el fin de garantizar a la Municipalidad el cumplimiento de la construcción de las obras de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuyo plazo según el cronograma establecido vence en el mes de septiembre del presente año, se compromete a constituir una garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad, de igual número de lotes ubicados en las manzanas 14, 15 y 16,

Que, la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, no contiene ninguna disposición que prohíba la constitución de una garantía hipotecaria destinada a asegurar la obligación asumida para cumplir las obras de urbanización, debiendo tenerse en cuenta esta propuesta como un antecedente para una futura reforma a la Ordenanza,

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que son fines de la Municipalidad entre otros, los de planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales,

Que, el proceso de esta Lotización se inició en el mes de junio del 2005, cuando aún estaba vigente la Ordenanza expedida el 20 de septiembre de 1996 la cual permitía las lotizaciones,

Que, al entrar en vigencia la nueva Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, el 13 de junio del 2006, desapareció la autorización para las lotizaciones, reemplazándose este capítulo por las urbanizaciones, sin que en la disposición transitoria de la nueva Ordenanza se manifieste la situación legal de las lotizaciones que se encontraban en trámite, como ocurre en el presente caso, por lo que el urbanizador adecuó su propuesta de lotización a la nueva Ordenanza de Reglamentación Urbana y el Concejo la aprobó como tal, señalándose además que sobre la base de la existencia de la Ordenanza expedida en el mes de septiembre de 1996, se vendieron dentro de este inmueble cuarenta lotes de terreno,

Que, de conformidad al criterio de la Procuraduría Síndica, es procedente la propuesta del urbanizador de constituir a favor de la Municipalidad una garantía hipotecaria de cincuenta y dos lotes, para garantizar el cumplimiento de la construcción de las obras para servicios básicos, debiendo el Concejo autorizar la transferencia de dominio de los cincuenta y dos lotes de terreno conforme al requerimiento del urbanizador,

Que, la constitución de la garantía hipotecaria se la realizará mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad la cual se mantendrá vigente hasta que el urbanizador cumpla con la ejecución de la construcción de las obras de servicios básicos,

## **RESOLVIÓ**

Aprobar el informe Jurídico 049-AJ-GMT del 10 de Junio del 2010 y por lo tanto autorizar al representante legal de la empresa Consorcesa, realice la transferencia de dominio de los cincuenta y dos predios solicitados ubicados en las manzanas 1, 2, 3, 5, 6 ,7 ,8, 10 y 11; y, encargar a la Procuraduría Síndica Municipal, efectúe la constitución notariada de la correspondiente garantía hipotecaria de cincuenta y dos lotes ubicados en las manzanas 14, 15 y 16, la cual tendrá un plazo de dos años, para el cumplimiento de las obras de infraestructura básica por parte del urbanizador.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente

Tena, 29 de junio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Gerente de Consorcesa  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0246**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 065-DF del 16 de junio del 2010, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien presenta para conocimiento del Concejo la Segunda Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010,

Que, el artículo 525 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que el Alcalde deberá informar al concejo, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 527 de la antes señalada Ley, los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Jefe de la Dirección Financiera,

Que, el artículo 69, numeral 31 de la Ley en mención le indica que entre otro es deber y atribución del Alcalde dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación,

#### **RESOLVIÓ**

Conocer el Informe de la Segunda Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010, presentada por el señor Alcalde, conforme el anexo adjunto a la presente Acta, por el monto total de USD. 149.320,62.

Tena, 12 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Financiera  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0247**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 506-SG.AGTM del 29 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se demande de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., el reconocimiento de los perjuicios económicos causados a la ciudadanía por la suspensión imprevista del servicio de energía eléctrica en el Cantón Tena y la Provincia de Napo, durante los días 26 y 27 de junio del 2010,

Que, la ciudadanía de los diversos sectores del Cantón Tena, han solicitado la intervención de la Municipalidad a fin de exigir a los responsables de la provisión de energía eléctrica, medidas de compensación ante las pérdidas ocasionadas por la suspensión del servicio, especialmente en los sectores comercial, turístico y productivo,

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son fines esenciales de la Municipalidad, el procurar el bienestar social y material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

#### **RESOLVIÓ**

1. Solicitar al señor Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., se brinde una explicación de los motivos de la suspensión del servicio de energía eléctrica durante 27 horas en los días 26 y 27 de junio del 2010, por cuanto dicha medida ocasionó graves daños económicos a los ciudadanos de la jurisdicción.
2. Demandar de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., adopte las correspondientes medidas de compensación a favor de los habitantes del Cantón Tena, por los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del servicio de energía, durante los días señalados en el numeral 1, a fin de retribuir las pérdidas económicas ocasionadas en todos los sectores.

Tena, 12 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Empresa Eléctrica Ambato S.A.  
Presidente de la Federación de Barrios de Tena  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0248**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 507-SG-AGTM del 29 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se autorice la firma de un Convenio Marco, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Embajada de Rusia con sede en la ciudad de Quito,

Que, El Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo son entidades descentralizadas y se rigen en forma autónoma en sus actos administrativos, técnicos y financieros, por lo que se encuentran facultadas para celebrar y realizar todo tipo de compromisos con las entidades gubernamentales, no gubernamentales internas y externas,

Que, el objetivo de los organismos seccionales está encaminado a procurar el desarrollo, material, económico, industrial, social e intelectual de sus habitantes para cristalizar el desarrollo del Cantón y la Provincia, como una justa aspiración de los habitantes,

Que, los representantes legales de las entidades involucradas en esta propuesta, convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio, mediante el cual se propenderá las acciones que se consideren justas y necesarias para lograr este objetivo,

Que, la Constitución de la República en su artículo 264, numeral 14, establece que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la Ley, el gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias,

#### **RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico para que en sus calidades de representantes legales de la Institución, procedan a la suscripción del Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Municipal de Tena, el Gobierno Provincial de Napo y la Embajada de la Federación de Rusia con sede en la ciudad de Quito, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Aunar acciones y recursos humanos y económicos institucionales, destinados a estudiar la posibilidad de aporte en las diferentes áreas de desarrollo de la Federación de Rusia a través de la Embajada de Rusia con sede en la ciudad de Quito, para con el Gobierno Municipal del Cantón Tena, y el Gobierno Provincial

de Napo, destinado a la ejecución de los proyectos que puntualmente se establezcan sobre la base de este Convenio, para lo cual se suscribirán acuerdos específicos para cada proyecto.

2. Canalizar el hermanamiento con las ciudades de la Federación de Rusia, a fin de procurar la suscripción de Convenios de desarrollo municipal y provincial en las áreas de urbanismo, desarrollo sustentable y educación.

Tena, 12 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
Embajada de Rusia  
Gobierno Provincial de Napo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0249**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

Memorando 347 DP del 23 de junio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Tazayacu, ubicada en el sector rural de la parroquia Tena,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir este Proyecto a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 12 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Presidente de la Comunidad de Tazayacu  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0250**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 050-AJ-GMT del 14 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la permuta de terreno entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo,

Que, el Centro de Educación Básica “José Joaquín Melo”, mediante Oficio 53 CEB-J.J.M. del 14 de diciembre del 2009, solicita la transferencia del lote que fuera entregado al Municipio por parte del señor Amador Mantilla para la construcción de la Escuela del Milenio, propuesto por el Ministerio de Educación.

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 007 URR, del 11 de marzo del 2010, informa que dentro de la aprobación del Proyecto de Ordenamiento Urbano de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta, se ha planificado la reubicación del Centro de Educación Básica José Joaquín Melo, en un área de 25.952,56 m<sup>2</sup>,

Que, con memorando 120 DP de fecha 11 de marzo del 2010, la Dirección de Planificación Municipal, recomienda se proceda a tramitar la permuta del terreno, con el compromiso de que la Escuela siga ocupando las instalaciones actuales mientras se diseña y se construya la nueva Unidad Escolar de la Parroquia de San José de Chonta Punta,

Que, la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo, con oficio 386 de febrero 8 de 2010, respecto de la permuta, se manifiesta en el sentido de que considera fructífero el procedimiento planteado, en razón de dar mayores comodidades a la niñez del sector y más aun cuando el terreno servirá para la construcción de la Escuela del Milenio,

Que, el artículo 150, literal g), de Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que a la Municipalidad le compete donar terrenos de su propiedad para fines educacionales, culturales y deportivos, de acuerdo con la ley, y vigilar por el uso debido de dichos terrenos,

Que, el artículo 254, literal a) de la Ley antes señalada, establece que son bienes de dominio privado los inmuebles que no están destinados a la prestación directa de un servicio, por lo tanto el inmueble en referencia se encuentra dentro de los bienes de esta clase, susceptible de venta, donación o permuta.

Que, el artículo 38 de la Ordenanza Reformativa que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, permite la permuta que es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, conforme el título XXIII del Código Civil,

Que, por los antecedentes expuestos estando las dos partes en común acuerdo a fin de facilitar la Construcción de la Escuela del Milenio, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal, el que se perfeccione la permuta, mediante escritura pública entre la Dirección Provincial de Educación Hispana, representante del Ministerio de Educación en Napo y el Gobierno Municipal de Tena,

Que, el Concejo Municipal se encuentra facultado según lo establecido en el artículo 63 numeral 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para resolver la permuta y autorizar la suscripción de la escritura, permitiendo que el Centro de Educación Básica, siga ocupando las instalaciones actuales mientras se diseña y se construye la nueva unidad escolar de la Parroquia de San José de Chonta Punta,

## **RESOLVIÓ**

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, para que sus calidades de representantes legales de la Institución procedan a la suscripción de la escritura de permuta de los respectivos predios, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo.
2. Transferir por medio de esta permuta el predio de propiedad municipal ubicado en el centro urbano de la parroquia de Chonta Punta, al Ministerio de Educación, representado por la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo, para la construcción de la Escuela del Milenio en donde se reubicará el Centro de Educación José Joaquín Melo; y, el terreno en donde funciona actualmente esta escuela pasará a ser propiedad municipal para destinarlo al servicio comunitario.
3. Autorizar al Centro de Educación Básica José Joaquín Melo, continúe funcionando en sus actuales instalaciones, hasta cuando se culmine la construcción de la Escuela del Milenio.
4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 29 de junio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Ministerio de Educación  
Dirección Provincial de Educación  
Director Centro Educativo José Joaquín Melo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0251**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 29 de junio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El Oficio 055-AJ-GMT del 14 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión de hecho del predio propiedad de las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, ubicado en el barrio Los Pinos,

Que, mediante oficio 0144-GMT-DP del 7 de junio del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como las condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, del certificado del Registro de la Propiedad del 10 de diciembre del 2009, se desprende que las interesadas son propietarias de un lote de terreno urbano, adquirido por escritura de compra venta del 12 de octubre del 2006 e inscrita el 13 de octubre de ese mismo año, por lo tanto acreditan la legitimidad del citado inmueble,

Que, la Sección VI de las Subdivisiones, que consta en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho, división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente de 7 m,

Que, en cumplimiento del artículo 114 de la Ordenanza antes señalada, las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, han cancelado a la Municipalidad el valor de la subdivisión conforme consta en el título directo 344167 del 7 de junio del 2010,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 1, manzana S/N, ubicado en la Avenida Jumandy, barrio Los Pinos, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, el mismo que se subdivide en los lotes: 1 con 225,00 m<sup>2</sup> y 2 con 225,00 m<sup>2</sup>. El área total desmembrada es de 450,00 m<sup>2</sup>.

Tena, 12 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sras. Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0252**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El informen 040 de la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables de la sesión del 18 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el análisis del informe y pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli,

Que, el Gobierno Municipal de Tena con fecha 21 de agosto del 2007, creó el Centro Preventivo “Ubaldo Bonuchelli”, la misma que fue publicada en el Registro Oficial 184 del 4 de octubre de ese mismo año, con la finalidad de resguardar y encausar esfuerzos de defensa de los Derechos Humanos de las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes,

Que, el señor Director de Desarrollo Humano mediante memorando 037-DDH del 5 de marzo del 2010, pone en consideración de la Alcaldía, la solicitud planteada por el Padre Oscar Galeas, Coordinador del Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli con oficio 017 CPUB del 20 de abril del 2010, el pedido de derogatoria de la antes señalada Ordenanza,

Que, mediante Resolución de Concejo No. 205 del 13 de mayo del 2010, se aprueba remitir el señalado pedido a la Comisión Permanente de Género, Generacional y Grupos Vulnerables, a fin de que proceda a su estudio y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno,

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ordenanza, el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli, debe presentar informes económicos trimestrales y anuales a la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal de Tena, la cual a su vez remitirá un informe anual al seno del Concejo, sobre los logros y objetivos alcanzados, por lo que se solicitó a la Dirección Financiera remita esta información para sustento de la Comisión y el Concejo en Pleno, la misma que se presentó mediante oficio 064-DF, del 2 de julio del 2010,

#### **RESOLVIÓ**

1. Aprobar en primera instancia la derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli.
2. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para garantizar la continuidad del trabajo emprendido por estas dos Entidades, suscriban un Convenio de Cooperación, en donde se haga constar como parte del mismo que el

Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli, puede seguir utilizando las tres hectáreas de terreno en el sector del Chimbadero como soporte para sus labores, toda vez que en dicho lugar se viene implementando una granja integral con los niños, niñas y adolescentes.

3. Encárgase a la Dirección de Desarrollo Humano y Procuraduría Síndica Municipal la preparación del Convenio señalado en el numeral 2.

Tena, 22 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Desarrollo Humano  
Director Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0253**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 075-DF del 8 de julio del 2010, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien presenta para conocimiento del Concejo la Tercera Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010,

Que, el artículo 525 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que el Alcalde deberá informar al concejo, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 527 de la antes señalada Ley, los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Jefe de la Dirección Financiera,

Que, el artículo 69, numeral 31 de la Ley en mención le indica que entre otro es deber y atribución del Alcalde dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

#### **RESOLVIÓ**

Conocer el Informe de la Tercera Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010, presentada por el señor Alcalde, conforme el anexo adjunto a la presente Acta, por el monto total de USD. 5'647.772,00

Tena, 22 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0254**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 068-DP-GTM del 11 de marzo del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe a fin de que se considere la factibilidad de declarar de utilidad pública varios lotes de terreno para declararlas como zonas de protección ecológica de conformidad al estudio de zonificación urbana de la ciudad,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicho informe a las Comisiones Permanentes de Turismo y Medio Ambiente y de Vivienda y Planificación, a fin de que procedan a su estudio y análisis; y, emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 22 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente

Comisión Permanente de Vivienda y Planificación

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0255**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 297-AJ-GMT-2010 del 29 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre el predio entregado en comodato al actual Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES),

Que, el Director Provincial del MIES mediante oficio 0031-DPM, solicita la reubicación de los funcionarios que ocupan parte de las oficinas de esa Institución, ubicadas en el barrio Ciudadela del Chofer de esta ciudad de Tena,

Que, mediante escritura pública suscrita el 9 de junio del 2001, el Gobierno Municipal de Tena, entregó en comodato al MIES el lote de terreno ubicado en la calle Víctor Sanmiguel y Avenida Pano, a fin de que se lo destine a la construcción y funcionamiento de un albergue de emergencia, a un plazo de cincuenta años, debiendo el MIES realizar dicha construcción en el plazo de dos años,

Que, en la antes señalada escritura consta como condición resolutoria en la cláusula sexta que si el comodatario en un plazo de dos años, contados a partir de la suscripción del contrato no cumple con lo establecido en dicho instrumento, quedará sin efecto de manera inmediata, sin lugar a indemnización de las mejoras realizadas en el inmueble municipal,

Que, de la información obtenida se concluye que si bien el MIES cumplió con la construcción, dicha edificación en la actualidad no está destinada para el objeto señalado en el contrato respectivo, incumpléndose el mismo, toda vez que se le está dando un uso diferente,

Que, la cláusula décima primera del contrato de comodato señala que en caso de que el comodatario contraviniera lo pactado, es decir, de otro uso que no sea inherente a su fin especificado, la Municipalidad podrá dar por terminado el indicado contrato y obligará a la restitución del mencionado inmueble sin reconocimiento de valor alguno por las inversiones realizadas en dicho terreno,

Que, pese a los antecedentes expuestos es afán del Gobierno Municipal de Tena, el continuar brindando permanente colaboración a las diversas instituciones públicas, para ejecutar un trabajo coordinado a favor de los sectores sociales menos favorecidos,

Que, al momento la Municipalidad no dispone de infraestructura para reubicar a sus dependencias descentralizadas, las mismas que por su importante labor social

requieren de las instalaciones de MIES, como parte de una necesaria colaboración mutua,

## **RESOLVIÓ**

Informar a la Dirección Provincial de MIES que las oficinas del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, la Junta Cantonal de Protección y el Concejo Cantonal de Derechos Humanos, continuarán operando en las dependencias construidas por el MIES, en el terreno de propiedad municipal, por cuanto el Ayuntamiento, no cuenta con otras instalaciones para su reubicación.

Tena, 22 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Desarrollo Humano  
Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia  
Concejo Cantonal de Derechos Humanos  
Junta Cantonal de Protección  
Dirección Provincial del MIES Napo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0256**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El Oficio 061-AJ-GMT del 6 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los cónyuges señores Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi, ubicado en el barrio Bellavista,

Que, mediante oficio 174-GMT-DP del 14 de junio del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, los conyugues Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi son propietarios del inmueble ubicado en el barrio Bellavista, adquirido por escritura de compra venta el 4 de enero de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad en la misma fecha, en una superficie total de 236,35m<sup>2</sup>,

Que, mediante Escritura Pública de Promesa de Compra-Venta del 4 de noviembre del 2005, suscrita entre los conyugues Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi y el señor Edwin Wilfredo Fuentes Mejía, se comprometen a vender una área de 72.07m<sup>2</sup>, en la cual el promitente comprador construyó un local y se encuentra en su posesión,

Que, los antes señalados conyugues, proponen a la Municipalidad la subdivisión del predio de su propiedad en los lotes: "A", en el cual existen dos construcciones, y "B" que tiene una construcción de madera de una planta y cubierta de zinc,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales publicada en el Registro Oficial 378 del 17 de octubre del 2006, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7m. Para las construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y de Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, al existir un compromiso de compra venta notariado antes de la reforma a la Ordenanza de Reglamentación Urbana aprobada en el año 2006 y una construcción realizada por el promitente comprador, es necesario dar una solución definitiva al

problema de compraventa del terreno, que vienen manteniendo los propietarios y el promitente comprador, tratándose de un caso excepcional, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Tena,

Que, por los justificativos expuestos, la Procuraduría Síndica Municipal considera procedente la subdivisión del lote conforme el proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Planificación, y al haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza Reformativa de Regulación Urbana de la ciudad de Tena procede legalmente la subdivisión del lote,

Que, es facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de subdivisión conforme lo establece el Art. 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

## **RESOLVIÓ**

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote ubicado en la Avenida 15 de Noviembre, barrio Bellavista, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los cónyuges señores Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi , el mismo que se subdivide en los lotes: 1A con 164,28 m<sup>2</sup> y 1B con 72,07 m<sup>2</sup>. El área total desmembrada es de 236,35 m<sup>2</sup>.

Tena, 22 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
d. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sr. Melchor Chucho Paguay  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0257**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El informen 040 de la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables de la sesión del 18 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el análisis del informe y pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli,

Que, el Concejo Municipal una vez analizados los antecedentes, mediante Resolución 0252 del 12 de julio del 2010, resolvió aprobar en primera de la derogatoria de la antes señalada Ordenanza, así como Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, para garantizar la continuidad del trabajo emprendido por estas dos Entidades, suscriban un Convenio de Cooperación, en donde se haga constar como parte del mismo que el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli, puede seguir utilizando las tres hectáreas de terreno en el sector del Chimbadero como soporte para sus labores, toda vez que en dicho lugar se viene implementando una granja integral con los niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando sus construcciones sean provisionales a fin de reubicarlos cuando así lo requiera la Municipalidad en aplicación a su Plan de Ordenamiento Territorial,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia la derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli, publicada en el Registro Oficial 184 del 4 de octubre del 2007.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Desarrollo Humano

D. Administrativa

Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0258**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 097-SA-GMT del 19 de julio del 2010, suscrito por las señoras y señores Concejales de Tena, quienes adjunto remiten el informe para al Aprobación en Segunda de la Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Tena,

Que, la Constitución de la República en su Título IV, Capítulo VII, Sección Segunda en su artículo 227 establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Para la generación de servicios a la colectividad, es indispensable el desarrollo de actividades, políticas, técnicas permanentes ejercidas conjuntamente por las servidoras, los servidores y las autoridades Municipales,

Que, la presente Ordenanza contiene disposiciones jurídicas, que promueven el mejoramiento sustancial del servicio público en la Institución, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a servicios de óptima calidad y seguridad y de que sus demandas sean atendidas oportunamente,

Que, esta Ordenanza también se refiere a organizar el Régimen Interno de la Administración del talento humano del Gobierno Municipal de Tena, desarrollando cada una de las funciones dentro del área de su competencia,

Que, el Concejo Municipal ha asumido su responsabilidad consagrada en la Constitución y en el ordenamiento jurídico vigente, así como se orienta a cumplir con la responsabilidad para la cual fueron electos, en especial con el deber de contribuir a la generación de un servicio público eficiente, eficaz, oportuno y responsable, que promueve el desarrollo del Cantón, la Provincia y el País,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 señala que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*,

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, precisa que *“El Municipio es la sociedad política, autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción”*,

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal indica *“Que las Municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito en la constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia”*,

Que, el artículo 174 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que *“La administración de personal se basará en el sistema de mérito y para el acceso al servicio público sólo se*

*tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o, en su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público”,*

Que, el Gobierno Municipal del Tena como eje del desarrollo, busca brindar el mejor servicio a todos los sectores del Cantón, siendo necesario fortalecer su funcionamiento administrativo, para optimizar los procesos internos, por lo que ha sido imprescindible crear un nuevo Orgánico Estructural y Funcional,

Que, el Concejo en pleno mediante Resolución 0123, adoptada en la Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2009, expidió el nuevo Orgánico Estructural, a fin de propender a la organización técnica de administración del talento humano,

Que, es necesario que el Gobierno Municipal de Tena disponga de una Ordenanza que norme las funciones que deben cumplir y atender en forma oportuna al cliente interno y externo del cantón,

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 63 y 124 de la Ley Orgánica y 240 de la Constitución de la República del Ecuador;

## **RESOLVIÓ**

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA REFORMATORIA DEL ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, para la administración 2010 – 2015, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás normas legales.
2. Solicitar al señor Alcalde, disponga a la Dirección Administrativa para que en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, en el plazo de 15 días, presenten el ORGANICO DE POSICIÓN Y PERSONAL CON LA RESPECTIVA RECLASIFICACIÓN Y REVALORACIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL DE CARRERA Y DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES, del Gobierno Municipal de Tena.
3. Solicitar al señor Alcalde, disponga a la Dirección Financiera que una vez que cuente con el Orgánico de Posición y Personal con la respectiva Reclasificación y Revaloración de Puestos, del personal de Carrera y de los directores y jefes departamentales, se remita lo siguiente:
  - 3.1 Un informe sobre la incidencia presupuestaria, a fin de que se dé cumplimiento con la Resolución 0107, de la Sesión Ordinaria de Concejo, del 9 de diciembre del 2009, con la que se aprueba el Presupuesto para el año 2010 y de acuerdo a lo que determina el Numeral 4, literal b).
  - 3.2 Un informe sobre el requerimiento de equipos informáticos y muebles de oficina para la operatividad de las Direcciones.
4. Solicitar al señor Alcalde, disponga a la Dirección de Planificación remita una propuesta para ocupación de espacios físicos, de acuerdo a los departamentos que constan en el Orgánico Estructural y Funcional actualmente aprobado.
5. En lo que corresponde a la Dirección de Desarrollo Humano, no consta en la presente Ordenanza porque pasa a reforzar las acciones del Patronato Municipal, por lo que se

solicita al señor Alcalde, disponga a la Dirección Administrativa, presente una propuesta de la conformación del AREA SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.

6. Incorporar las siguientes modificaciones:

- 6.1 En el numeral 2, se incremente lo siguiente: “Así como el manual de clasificación de puestos, en donde consten los perfiles, los productos, la interfaz y las tareas que tienen que realizar”.
- 6.2 En el numeral 4, se establece el plazo de 30 días para que la Dirección de Planificación remita una propuesta para ocupación de espacios físicos, de acuerdo a los departamentos que constan en el Orgánico Estructural y Funcional aprobado.
- 6.3 Se incrementa una Disposición Transitoria que dirá: La Dirección de Desarrollo Humano seguirá operando con su actual estructura en la ejecución de los programas sociales asignados, hasta cuando se elabore la nueva Ordenanza de Creación de la Dirección de Acción Social.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Directores y Jefes Departamentales  
Presidente Asociación Empleados  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0259**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 051-DP-GMT del 12 de julio del 2010, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Técnico de Proyectos de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Legislación, a fin de que proceda a su análisis y estudio: y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Legislación

Procurador Síndico

D. Planificación

D. Proyectos

J. Avalúos y Catastros

Presidente de la Comisión Pro-Parroquialización de Muyuna

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 0260**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2010,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 060-AJ-GMT del 9 de julio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la declaratoria de utilidad pública del predio propiedad de la señora Gloria Teresa Tanguila Cerda y el señor Carlos Humberto Grefa Dahua,

Que, los peticionarios, solicitaron a la Municipalidad la indemnización en vista de que el lote de su propiedad fue utilizado en la apertura de una calle lastrada para el acceso a los tanques de reserva de agua potable ubicados en la Lotización 13 de Abril, afectando la mitad de su predio,

Que, acuerdo con el Certificado del Registro de la Propiedad de fecha 8 de junio del 2010, se observa que los propietarios son dueños de un inmueble signado con el No. 15, en una superficie de 392 m<sup>2</sup>, el mismo que se encuentra libre de hipotecas y de otros gravámenes,

Que, la Dirección de Planificación en el Informe de Regulación Urbana del 12 de mayo del 2005, señala que el lote se encuentra afectado en un área de 157.22 m<sup>2</sup>,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante Oficio 055 JAC, de agosto 4 del 2009 informa que el lote de terreno en referencia, fue utilizado sin los trámites legales para la obra "Tanques de Agua de la Lotización 13 de Abril", por lo que en sujeción a los artículos 242 y 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se lo avalúa en USD 5.179.18,

Que, la Dirección Financiera mediante certificación presupuestaria 181 del 8 de marzo del 2010 informa que existe la disponibilidad económica por el pago de la correspondiente avalúo,

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación,

Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta, que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado. Todas las decisiones a las que se refiere el presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes,

Que, el artículo 240 de la antes señalada Ley, determina que cuando la expropiación implique la necesidad de ocupar sólo una parte del predio, de tal modo que a consecuencia de aquella resulte antieconómico para el propietario la conservación de la parte del predio no

expropiado, tendrá este derecho a que dicha expropiación comprenda la totalidad del predio, de conformidad con el artículo 799 del Código de Procedimiento Civil,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al procedimiento señala que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes y se considerará los precios comerciales actualizados de la zona. El precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo,

Que, la antes señalada disposición legal además determina que se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil,

Que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del gobierno central,

Que, es criterio del señor Procurador Síndico Municipal en base a lo expuesto y dado que la Municipalidad de Tena ha ocupado el bien inmueble de propiedad de la señora Gloria Tanguila Cerda y el señor Carlos Humberto Grefa Dahua destinado a la obra "Tanques de Agua en la Lotización 13 de Abril", que procede legalmente por parte del Concejo Municipal, el declarar la correspondiente utilidad pública del predio,

## **RESOLVIÓ**

1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata el área de terreno propiedad de la señora Gloria Tanguila Cerda y el señor Carlos Humberto Grefa Dahua, signado con el número 15 de la Manzana 5 ubicado en la Lotización 13 de abril de la ciudad de Tena, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote 14 en 28,00 m, Sur: área verde y Comunal 28,00 m, Este: Cale Juan de Dios Arellano en 14,00 m; y, Oeste, Área Verde y Comunal en 14,00 m, cuya superficie total es de 392.00 m<sup>2</sup> y el avalúo de \$ 5.179.18,
2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, autorízase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. El lote de terreno a expropiarse está destinado a la calle de acceso a los Tanques de Reserva de Agua Potable de la Lotización 13 de Abril, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.

5. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Tena, 31 de julio del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sra. Gloria Tanguila Cerda

Sr- Carlos Grefa Dahua

Archivo